

Radicación : **17001-40-03-007-2020-00005-00**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

No se accede al emplazamiento que se pide de la señora BEATRIZ ELENA ROBLEDO MUÑOZ demandada dentro de este proceso ejecutivo adelantado por el señor Adalberto Mejía López, ya que no se aportó la novedad de "no reside" del 472 Servicios Postales Nacionales S.A. como lo manifiesta la señora apoderada de la parte actora en su escrito, además de que la dirección Avenida 12 de Octubre 12-35 Apartamento 2, suministrada por Medimas, en la ciudad de Medellín "no marca" según la guía NY 007395705CO de la misma empresa de correos.

Se le sugiere a la parte actora que intente la notificación del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en contra de la demandada en la Avenida 12 de Octubre 12-35 Apartamento 2 de esta ciudad, pues a pesar de que Medimas informa que se encuentra en el municipio de Medellín, esta nomenclatura también puede que corresponda a esta capital.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de este auto cumpla con la carga procesal de realizar a la citada demandada, la notificación de la orden de pago libada en su contra y en los términos allí indicados, so pena de DECLARAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>046</u> Del <u>24 DE MARZO DE 2021</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria

JABO